

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 a 47, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), y artículos 22.4 y 23.2.b, de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas, con la finalidad de impartir clases o conocimientos en las áreas que se definen en las cuotas o tarifas.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

El importe del precio público, cuya obligación de pago nace desde el momento que se inicia la prestación del servicio, viene determinado de la siguiente forma;

TABLA DE CUOTAS DE MATRÍCULAS:

Matrícula ordinaria	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	55,00 euros	20,00 euros	20,00 euros
Segundo hijo inscrito	38,00 euros	20,00 euros	20,00 euros
Familias Numerosas (marcar con una cruz si es familia numerosa, imprescindible presentar la tarjeta en vigor)			
	Primer deporte	Segundo deporte	Tercer deporte
Primer hijo inscrito	38,00 euros	20,00 euros	20,00 euros
Segundo hijo inscrito	28,00 euros	20,00 euros	20,00 euros

Artículo 4.- Cobro.

La obligación de pagar el precio público, nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio, abonándose el importe en la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Gestión.

La prestación del servicio la puede realizar el Ayuntamiento con personal o monitores propios o contratados al efecto. Siendo indiferente al usuario la realización de la prestación.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.